

07-08-96 NORMA Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

ROBERTO ZAVALA ECHAVARRIA, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38, fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y

CONSIDERANDO

Que debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias, la libre importación de frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y horticultura nacional.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en las frutas y hortalizas provenientes del extranjero durante las inspecciones en los puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, se hace necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de las frutas y hortalizas.

Que en diversos países existen plagas que afectan a las frutas y/o a las hortalizas, entre las que se encuentran la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), la Mosca Oriental de la Fruta (*Dacus dorsalis*), la Palomilla Oriental de la Fruta (*Cydia molesta*) y el Picudo de la Ciruela (*Conotrachelus nenuphar*), las que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas y bajo regulación oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Que a la fecha de publicación del presente ordenamiento no se encontró norma internacional con la que se tuviera concordancia.

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y calidad fitosanitarias en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración el análisis de riesgo, así como las características de la zona donde se origine el problema y las de la zona a las que se destinen los vegetales.

Que para alcanzar los objetivos señalados en los párrafos anteriores, con fecha 14 de agosto de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, denominada "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas", iniciando con ello el trámite a que se refieren los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; razón por la que con fecha 25 de abril del año en curso se publicaron las respuestas a los comentarios recibidos en relación a dicho proyecto.

Que en virtud del resultado del procedimiento legal antes indicado, se modificaron los diversos puntos que resultaron procedentes y por lo cual, se expide la presente Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1996, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y

ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

INDICE

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. ESPECIFICACIONES
5. OBSERVANCIA DE LA NORMA
6. SANCIONES
7. BIBLIOGRAFIA
8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria al territorio nacional y es aplicable a las frutas y hortalizas frescas comprendidas en este ordenamiento, así como a los productos y subproductos vegetales utilizados como material de embalaje o empaque de las mismas.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretenda importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1996.

- Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-010-FITO-1994, Cuarentena exterior para prevenir la introducción y diseminación de plagas del plátano.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 1994.

- Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-011-FITO-1994, Cuarentena exterior para prevenir la introducción y diseminación de plagas de los cítricos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 1994.

- Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996, Cuarentena exterior para prevenir la introducción y diseminación de plagas de la papa.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996.

- Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-015-FITO-1994, Cuarentena exterior para prevenir la introducción y diseminación de plagas del cocotero.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1994.

- Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-016-FITO-1994, Cuarentena exterior para prevenir la introducción y diseminación de plagas de la caña de azúcar.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1994.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma se entiende por:

3.1 Análisis de riesgo de plagas: Determinación de plagas de importancia cuarentenaria y la magnitud de daño potencial y el tipo de medidas fitosanitarias que deben tomarse para disminuir el riesgo.

3.2 Certificado fitosanitario internacional: Documento diseñado de acuerdo al Modelo de Certificado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) y sus enmiendas de 1979, que certifica el estado fitosanitario del material al cual se refiere.

3.3 Cuarentenas: Restricciones a la movilización de mercancías que se establecen en normas oficiales, con el propósito de prevenir o retardar la introducción de plagas en áreas donde no se sabe que existan. Por sus objetivos podrán ser exteriores, si previenen la introducción y presencia de plagas exóticas, o interiores, si retardan la propagación, controlan o erradican cualquier plaga que se haya introducido.

3.4 Disposiciones fitosanitarias: Las previstas en los reglamentos, decretos, acuerdos y normas oficiales aplicables en materia de sanidad vegetal.

3.5 Inspección: Acto que practica la Secretaría para constatar mediante verificación, el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas fitosanitarias e imponer las sanciones administrativas correspondientes, expresándose a través de un acta.

3.6 Medidas fitosanitarias: Las establecidas en normas oficiales para conservar y proteger los vegetales, sus productos o subproductos de cualquier tipo de daño producido por las plagas que los afecten.

3.7 Norma Oficial: Las normas oficiales mexicanas en materia de Sanidad Vegetal de carácter obligatorio, expedidas por la Secretaría en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.8 Plaga: Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales.

3.9. Plaga cuarentenaria: Plaga de importancia reconocida o potencial para un país o área, la cual no está presente, o que estándolo, no se encuentra ampliamente distribuida y está bajo control oficial.

3.10 Producto vegetal: Organos o partes útiles de los vegetales que por su naturaleza o la de su producción, transformación, comercialización o movilización pueden crear un peligro de propagación de plagas.

3.11 Rechazo: Acto por el cual la Secretaría no permite el ingreso de un producto vegetal que no cumple con las condiciones fitosanitarias establecidas.

3.12 Reexportación: Procedimiento bajo el cual un país exporta un cargamento de algún producto vegetal que ha sido dividido, almacenado, o reempacado en su territorio, y es originario de otro país.

3.13 Requisito fitosanitario: Condiciones fitosanitarias requeridas para permitir el ingreso y movilización de vegetales, productos y subproductos, las cuales fueron determinadas mediante análisis de riesgo.

3.14 Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

3.15 Subproducto vegetal: El que se deriva de un producto vegetal cuyo proceso de producción o transformación no asegura su calidad fitosanitaria.

3.16 Tratamiento: Procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inducir esterilidad a las plagas que afectan a los vegetales.

3.17 Vegetales: Se refiere a los individuos que pertenecen al reino vegetal, considerándose las especies agrícolas, forestales y silvestres.

3.18 Verificación en origen: La que realizan la Secretaría o los organismos de certificación o unidades de verificación acreditados o reconocidos en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para constatar en el país de origen, previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales o la calidad fitosanitaria de los vegetales, sus productos y subproductos.

4. Especificaciones

4.1 Importación de frutas y hortalizas.

Todas las importaciones de frutas y hortalizas frescas y los productos o subproductos vegetales utilizados como material de embalaje o empaque de los mismos, deben cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos por especie y país de origen, además de estar libres de suelo y otras partes de la planta diferentes al producto que se va a importar.

4.2 Productos regulados.

Esta Norma Oficial Mexicana regula la importación de todas las frutas y hortalizas frescas que pretendan ser importadas a México.

4.3 Requisitos generales para la importación de frutas y hortalizas.

Las frutas y hortalizas frescas, cuyos requisitos fitosanitarios estén señalados por país de origen en esta Norma Oficial Mexicana, no requieren de hoja de requisitos fitosanitarios para su importación, sino solamente el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Los requisitos fitosanitarios para la importación de las frutas y hortalizas que se encuentran relacionados a continuación por especie y país de origen son:

- Certificado Fitosanitario Internacional, que indique el lugar de producción del producto.
- Inspección.

De igual manera, a continuación se indican los requisitos adicionales que deben cumplirse en cada caso:

REQ.	PRODUCTO	PAIS DE	REQUISITOS ADICIONALES
	ADUANAS DE		
No.	ORIGEN	INGRESO	
F001	ANONA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE INGRESO
	TODOS LOS PUNTOS		PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".
F002	ARANDANO	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE INGRESO
	(BLUEBERRY)		PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".
F003	ARANDANO	CHILE	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (Ceratitis capitata)
	MANZANILLO, COL.,		LAZARO
	ALTAMIRA, TAMPS.,		Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
	CARDENAS,		MICH., VERACRUZ,
			COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.
			ROO, AEROPUERTOS
			INTERNACIONALES
			DE MEXICO, D.F. Y DE
			GUADALAJARA, JAL.
F004	ARRAYAN	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA
	TODOS LOS PUNTOS		

INGRESO INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F005 BABACO CHILEL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA MANZANILLO, COL.,
INDICAR QUE EL PRODUCTO NO FUE PRODUCIDO EN LA ALTAMIRA, TAMPS.,
REGION I Y ESTA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO LAZARO CARDENAS,
(Ceratitis capitata). MICH., VERACRUZ,
VER., CANCUN, Q.
ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.

F006 BERENJENA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INGRESO INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F007 BERENJENA HOLANDA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE DE

INGRESO

Helicoverpa armigera

F008 BOYSENBERRIES CHILEL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA MANZANILLO, COL.,
INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE ALTAMIRA, TAMPS.,
MOSCA DEL MEDITERRANEO (Ceratitis capitata) LAZARO CARDENAS,
Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA MICH., VERACRUZ,
COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.
ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.

F009 CAPULIN E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INGRESO INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F010 CARAMBOLA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F011 CEREZA CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
SERA MANZANILLO, COL.,
EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE Y DEBERA
ALTAMIRA, TAMPS.,
INDICAR QUE "ESTE PRODUCTO NO ES ORIGINARIO DE LA
LAZARO CARDENAS,
REGION I Y SE ENCUENTRA LIBRE DE Cydia molesta".
MICH., VERACRUZ,
REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN VER., CANCUN,

Q.

ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F012 CHABACANO CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL SERA MANZANILLO, COL.,
EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE Y DEBERA
ALTAMIRA, TAMPS.,
INDICAR QUE "ESTE PRODUCTO NO ES ORIGINARIO DE LA
LAZARO CARDENAS,
REGION I Y SE ENCUENTRA LIBRE DE Cydia molesta".
MICH., VERACRUZ,
REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN VER., CANCUN,

Q.

ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F013 CHAPOTE E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F014 CHICOZAPOTE E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F015 CHIRIMOYA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F016 CHIRIMOYA CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA MANZANILLO, COL.,
INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
ALTAMIRA, TAMPS.,
MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO
CARDENAS,

Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
MICH., VERACRUZ,
COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.
ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F017 CIRUELA CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
SERA MANZANILLO, COL.,
EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE CON LA
ALTAMIRA, TAMPS.,
SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: "ESTE PRODUCTO
LAZARO CARDENAS,
NO ES ORIGINARIO DE LA I REGION (NO DECLARADA COMO
MICH., VERACRUZ,
ZONA LIBRE DE *Ceratitis capitata*) Y VER., CANCUN, Q.
FUE PRODUCIDA BAJO SISTEMAS DE ALTA SEGURIDAD
ROO, AEROPUERTOS
CUARENTENARIA CONTRA *Cydia molesta*".
INTERNACIONALES
REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN DE MEXICO,
D.F. Y DE

GUADALAJARA, JAL.

F018 CIRUELA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA MEXICALI Y TIJUANA,
INDICAR QUE "LAS CIRUELAS DE ESTE EMBARQUE
B.C., CD. JUAREZ,
PROVIENEN DE HUERTOS PARTICIPANTES EN EL CHIH.,
NUEVO
PROGRAMA DE TRAMPEO PARA PALOMILLA ORIENTAL DE
LAREDO,
LA FRUTA Y FUERON PRODUCIDAS Y CERTIFICADAS DE
MATAMOROS Y CD.
ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO". DEBERA VENIR LIBRE DE
REYNOSA, TAMPS.,
HOJAS, RESIDUOS VEGETALES Y SUELO Y DENTRO DE
MANZANILLO, COL. Y

CONTENEDORES LIMPIOS. NOGALES, SON.
REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN

F019 DATILE.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA
TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE Alternaria DE
INGRESO
stanphylioides y Helminthosporium
molle

F020 DURAZNO CHILEEL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
SERA MANZANILLO, COL.,
EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE CON LA
ALTAMIRA, TAMPS.,
SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: "ESTE PRODUCTO
LAZARO CARDENAS,
NO ES ORIGINARIO DE LA I REGION (NO DECLARADA COMO
MICH., VERACRUZ,
ZONA LIBRE DE Ceratitis capitata) Y VER., CANCUN, Q.
FUE PRODUCIDA BAJO SISTEMAS DE ALTA SEGURIDAD
ROO, AEROPUERTOS
CUARENTENARIA CONTRA Cydia molesta.
INTERNACIONALES
REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN DE MEXICO,
D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F021 FRAMBUESA CHILEEL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA MANZANILLO, COL.,
INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
ALTAMIRA, TAMPS.,
MOSCA DEL MEDITERRANEO (Ceratitis capitata) LAZARO
CARDENAS,
Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
MICH., VERACRUZ,
COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.
ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F022 FRAMBUESA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO
PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F023 FRAMBUESA GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE ESTE PRODUCTO VIENE TRATADO A
INTERNACIONALES
BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE
MEXICO, D.F.,

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC,
CHIAPAS.

F024 FRESA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA TAMPICO, TAMPS.,

INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE
GUAYMAS, SON.
PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
VERACRUZ, VER.,
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
MANZANILLO, COL.,
IMPORTANCIA CUARENTENARIA Y VIENE LIBRE DE
MAZATLAN, SIN.

Anthonomus signatus Y TIJUANA Y MEXICALI,
Steneotarsonemus pallidus. B.C., NUEVO LAREDO
Y MATAMOROS,
TAMPS., PIEDRAS
NEGRAS, COAH., CD.
JUAREZ, CHIH.,
NOGALES, SON. Y
AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE
MEXICO, D.F.

F025 FRESA CHILEL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA MANZANILLO, COL.,
(FRUTILLA) INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
ALTAMIRA, TAMPS.,

MOSCA DEL MEDITERRANEO (Ceratitis capitata) LAZARO
CARDENAS,

Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
MICH., VERACRUZ,
COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.
ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F026 FRUTA DE LA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
PACION INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE
DE INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F027 GRANADA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE

IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F028 GRANADILLA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE INGRESO PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F029 GRANADINA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE INGRESO PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F030 GROSELLA CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA MANZANILLO, COL., ALTAMIRA, TAMPS., MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO CARDENAS, Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA MICH., VERACRUZ, COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q. ROO, AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F. Y DE GUADALAJARA, JAL.

F031 GUANABANA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE INGRESO PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F032 GUAYABA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE INGRESO PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F033 HIGO E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE INGRESO PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F034 JINICUIL E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO
PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F035 KIWANO E.U.A EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO
PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F036 KIWI CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA
MANZANILLO, COL.,
INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
ALTAMIRA, TAMPS.,
MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO
CARDENAS,
Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
MICH., VERACRUZ,
COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.
ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F037 KIWI E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO
PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F038 KIWI NUEVA TODOS LOS PUNTOS
ZELANDIA DE INGRESO

F039 LIMON E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA TIJUANA, B.C.,
INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO
NUEVO LAREDO Y
FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS CD.
REYNOSA,
REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA
TAMPS., Y
FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y
MANZANILLO, COL.
PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.

F040 LIMA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA
TIJUANA, B.C.,

INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO
NUEVO LAREDO Y
FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS CD.
REYNOSA,
REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA
TAMPS., Y
FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y
MANZANILLO, COL.
PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.
F041 MANDARINA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TIJUANA, B.C.,
INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO
NUEVO LAREDO Y
FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS CD.
REYNOSA,
REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA
TAMPS., Y
FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y
MANZANILLO, COL.
PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.
F042 MANZANA CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
SERA MANZANILLO, COL.,
EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE CON LA
ALTAMIRA, TAMPS.,
SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: "ESTE PRODUCTO
LAZARO CARDENAS,
NO ES ORIGINARIO DE LA I REGION (NO DECLARADA COMO
MICH., VERACRUZ,
ZONA LIBRE DE *Ceratitis capitata*) Y FUE PRODUCIDA BAJO
VER., CANCUN, Q.
SISTEMAS DE ALTA SEGURIDAD CUARENTENARIA CONTRA
ROO, AEROPUERTOS
Cydia molesta". INTERNACIONALES
REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN DE MEXICO,
D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.
F043 MANZANA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
SERA TIJUANA, B.C.,
EXPEDIDO EN EL LUGAR DE EMPAQUE Y DEBERA INDICAR
MATAMOROS, CD.
EN DECLARACION ADICIONAL QUE "LAS MANZANAS DE
REYNOSA Y NUEVO
ESTE EMBARQUE FUERON TRATADAS E INSPECCIONADAS
LAREDO, TAMPS.,
BAJO LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO
MANZANILLO, COL.,
ACORDADO ENTRE SAGAR Y USDA, Y SE ENCONTRO CD.
JUAREZ, CHIH.,
LIBRE DE PLAGAS CUARENTENARIAS". NOGALES, SON.
REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN PUERTO DE

VERACRUZ, VER., Y
MONTERREY, NUEVO
LEON PARA LA
IMPORTACION
EXCLUSIVA POR VIA
FERREA.

- F044 MANZANA NUEVA TODOS LOS PUNTOS
ZELANDIA DE INGRESO
- F045 MELON CHILEEL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA MANZANILLO, COL.,
INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
ALTAMIRA, TAMPS.,
MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO
CARDENAS,
Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
MICH., VERACRUZ,
COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.
ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.
- F046 MELON E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO
PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".
- F047 MORA CHILEEL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA MANZANILLO, COL.,
INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
ALTAMIRA, TAMPS.,
MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO
CARDENAS,
Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
MICH., VERACRUZ,
COMO LIBRE DE ESTA PLAGA VER., CANCUN, Q.
ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.
- F048 MORA GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE ESTE PRODUCTO VIENE TRATADO A
INTERNACIONALES
BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE
MEXICO, D.F.,
CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC,

CHIAPAS.

F049 NARANJA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA TIJUANA, B.C.,

INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO
NUEVO LAREDO Y

FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS CD.
REYNOSA,

REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA
TAMPS., Y

FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y
MANZANILLO, COL.

PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.

F050 NECTARINA CHILEL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
SERA MANZANILLO, COL.,

EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE CON LA
ALTAMIRA, TAMPS.,

SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: "ESTE PRODUCTO
LAZARO CARDENAS,

NO ES ORIGINARIO DE LA I REGION (NO DECLARADA COMO
MICH., VERACRUZ,

ZONA LIBRE DE *Ceratitis capitata*) Y FUE VER., CANCUN,
Q.

PRODUCIDA BAJO SISTEMAS DE ALTA SEGURIDAD
ROO, AEROPUERTOS

CUARENTENARIA CONTRA *Cydia molesta*".
INTERNACIONALES

REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN DE MEXICO,
D.F. Y DE

GUADALAJARA, JAL.

F051 NISPERO E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA TODOS LOS PUNTOS

INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F052 NISPERO CHILEL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA MANZANILLO, COL.,

INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
ALTAMIRA, TAMPS.,

MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO
CARDENAS,

Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
MICH., VERACRUZ,

COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.

ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F053 PAPAYA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INGRESO INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F054 PEPINO E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INGRESO INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F055 PEPINO DULCE CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA MANZANILLO, COL.,
INDICAR QUE EL PRODUCTO NO FUE PRODUCIDO EN LA
ALTAMIRA, TAMPS.,
REGION I Y ESTA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO
LAZARO CARDENAS,

(Ceratitis capitata). MICH., VERACRUZ,
VER., CANCUN, Q.
ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F056 PERA CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA
MANZANILLO, COL.,
EXPEDIDO EN LOS PUERTOS DE EMBARQUE CON LA
ALTAMIRA, TAMPS.,
SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: "ESTE PRODUCTO
LAZARO CARDENAS,
NO ES ORIGINARIO DE LA I REGION (NO DECLARADA COMO
MICH., VERACRUZ,
ZONA LIBRE DE Ceratitis capitata) Y FUE VER., CANCUN,

Q.

PRODUCIDA BAJO SISTEMAS DE ALTA SEGURIDAD
ROO, AEROPUERTOS
CUARENTENARIA CONTRA Cydia molesta".

INTERNACIONALES
REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN DE MEXICO,
D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F057 PERA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA
TODOS LOS PUNTOS
INGRESO EXPEDIDO EN EL LUGAR DE PRODUCCION O EMPAQUE DE

DEL PRODUCTO Y DEBERA INCLUIR UNA DECLARACION
ADICIONAL, ESTABLECIENDO QUE "LAS PERAS DE ESTE
EMBARQUE ESTAN LIBRES DE Cydia molesta

Y *Conotrachelus nenuphar*. Y
FUERON PRODUCIDAS EN EL ESTADO DE
OREGON, WASHINGTON O CALIFORNIA EN AREAS QUE NO
ESTAN REGULADAS (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE
LA FRUTA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA". SE ACEPTA
UN LIMITE MAXIMO DE DOS HOJAS POR CADA CAJA
COMERCIAL DE 25 KG DE PERA.

F058 PERA NUEVA TODOS LOS PUNTOS
ZELANDIA DE INGRESO

F059 PERSIMO CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA MANZANILLO, COL.,

INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
ALTAMIRA, TAMPS.,

MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO
CARDENAS,

Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
MICH., VERACRUZ,

COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.
ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F060 PERSIMO E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS

INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F061 PIÑA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA TODOS LOS PUNTOS

INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F062 SANDIA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS

INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F063 TAMARINDO E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

F064 TANGERINA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA TIJUANA, B.C.,

INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO
NUEVO LAREDO Y

FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS CD.
 REYNOSA,
 REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA
 TAMPAS., Y
 FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y
 MANZANILLO, COL.
 PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.
 F065 TORONJA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
 DEBERA TIJUANA, B.C.,
 INDICAR QUE "LOS FRUTOS DE ESTE EMBARQUE NO
 NUEVO LAREDO Y
 FUERON PRODUCIDOS NI SON ORIGINARIOS DE AREAS CD.
 REYNOSA,
 REGULADAS (CUARENTENADAS) POR MOSCAS DE LA
 TAMPAS., Y
 FRUTA". UNICAMENTE SE AUTORIZA FRUTA ORIGINARIA Y
 MANZANILLO, COL.
 PROVENIENTE DEL ESTADO DE CALIFORNIA.
 F066 TUNA CHILEEL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA
 MANZANILLO, COL.,
 INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
 ALTAMIRA, TAMPAS.,
 MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO
 CARDENAS,
 Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
 MICH., VERACRUZ,
 COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.
 ROO, AEROPUERTOS
 INTERNACIONALES
 DE MEXICO, D.F. Y DE
 GUADALAJARA, JAL.
 F067 UVA CHILEEL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA
 MANZANILLO, COL.,
 INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
 ALTAMIRA, TAMPAS.,
 MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO
 CARDENAS,
 Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
 MICH., VERACRUZ,
 COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.
 ROO, AEROPUERTOS
 INTERNACIONALES
 DE MEXICO, D.F. Y DE
 GUADALAJARA, JAL.
 F068 UVA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA
 NUEVO LAREDO,
 INDICAR QUE "EL PRODUCTO EN ESTE EMBARQUE
 MATAMOROS Y CD.
 PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
 REYNOSA, TAMPAS.,

(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
SUBTENIENTE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA". LOS EMBARQUES DEBEN
LOPEZ, Q. ROO,
ESTAR LIBRES DE HOJAS Y TALLOS DE VID. NOGALES, SON.,
MANZANILLO, COL.,
TIJUANA, B.C.,
PUERTO MORELOS,
Q. ROO.

F069 ZARZAMORA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO
PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

F070 ZARZAMORA GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE ESTE PRODUCTO VIENE TRATADO A
INTERNACIONALES
BASE DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE
MEXICO, D.F.,
CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC,
CHIAPAS.

F071 ZARZAPARRILLA CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA MANZANILLO, COL.,
INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
ALTAMIRA, TAMPS.,
MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO
CARDENAS,
Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
MICH., VERACRUZ,
COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER., CANCUN, Q.
ROO, AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F072 DURAZNO E.U.A EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA MATAMOROS,
INDICAR QUE "LOS DURAZNOS EN ESTE EMBARQUE
CIUDAD REYNOSA Y
FUERON TRATADOS E INSPECCIONADOS BAJO LOS
NUEVO LAREDO,
PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO ENTRE TAMPS.;
TIJUANA Y
SAGAR/DGSV Y USDA/APHIS Y SE ENCONTRARON LIBRES
MEXICALI, B.C.;
DE PLAGAS CUARENTENARIAS". CIUDAD JUAREZ,

REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN CHIH.;

MANZANILLO,

COL. Y NOGALES,
SON.

F073 MANZANA CANADA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA MANZANILLO, COL.;

(DEL ESTE: SEÑALAR LA PROVINCIA DE ORIGEN DEL PRODUCTO
Y LA MATAMOROS,
ONTARIO, SIGUIENTE DECLARACION ADICIONAL: “CON BASE
EN EL NUEVO LAREDO Y
QUEBEC, NOVA TRATAMIENTO EN FRIO Y LA INSPECCION, LAS
MANZANAS CIUDAD REYNOSA,
SCOTIA Y NEW DE ESTE EMBARQUE ESTAN LIBRES DE PLAGAS
TAMPS.
BRUNSWICK) CUARENTENARIAS Y LIBRES DE HOJAS”.

F074 MANZANA CANADA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA MATAMOROS,
(BRITISH SER EXPEDIDO EN EL LUGAR DE EMBARQUE
CIUDAD REYNOSA Y
COLUMBIA) (EMPACADORA O INSTALACION DE TRATAMIENTO)
EN EL NUEVO LAREDO,
TERRITORIO DE BRITISH COLUMBIA. ASIMISMO, DEBE
TAMPS.

INCLUIR UNA DECLARACION ADICIONAL QUE INDIQUE QUE
“LAS MANZANAS DE ESTE EMBARQUE FUERON
SOMETIDAS A UN TRATAMIENTO CUARENTENARIO
CONTRA *Cydia molesta*. EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE
Cydia molesta, *C. packardi* y
C. prunivora, Y ES ORIGINARIO DE
BRITISH COLUMBIA”.

F075 MEMBRILLO CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBE ALTAMIRA, TAMPS.;

INDICAR QUE LA FRUTA NO FUE PRODUCIDA EN LA
VERACRUZ, VER.;

REGION I Y ESTA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO
MANZANILLO, COL.;

(*Ceratitis capitata*), QUE BASADO EN LAZARO CARDENAS,
INSPECCION DEL 2% DE MICH.; CANCUN, Q.
LAS CAJAS EN EL EMBARQUE NO SE DETECTO A LA
ROO.; EROPUERTOS
PALOMILLA ORIENTAL DE LA FRUTA (*Cydia molesta*).
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

F076 NECTARINA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA MATAMOROS,
INDICAR QUE “LAS NECTARINAS EN ESTE EMBARQUE
CIUDAD REYNOSA Y
FUERON TRATADAS E INSPECCIONADAS BAJO LOS
NUEVO LAREDO,

PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO ACORDADO
TAMPS.; TIJUANA Y
ENTRE SAGAR/DGSV Y USDA/APHIS Y SE ENCONTRARON
MEXICALI, B.C.;

LIBRES DE PLAGAS CUARENTENARIAS”. CIUDAD
JUAREZ,
REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN CHIH.;

MANZANILLO,
COL. Y NOGALES,
SON.

F077 CHABACANO E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL SERA MEXICALI Y TIJUANA,
EXPEDIDO EN EL LUGAR DE EMPAQUE Y DEBERA TRAER
B.C.; CIUDAD JUAREZ,
UNA DECLARACION ADICIONAL QUE INDIQUE QUE “LOS
CHIH.; CIUDAD
CHABACANOS EN ESTE EMBARQUE FUERON PRODUCIDOS
REYNOSA Y NUEVO
Y CERTIFICADOS DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO”. EL
LAREDO, TAMPS.;

PRODUCTO DEBERA ESTAR LIBRE DE HOJAS, RESIDUOS
MANZANILLO, COL. Y
VEGETALES Y SUELO. NOGALES, SON.
REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN

F078 MANDARINA CHINA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA MANZANILLO, COL.;

INDICAR QUE “LAS FRUTAS DE ESTE EMBARQUE ESTAN
MAZATLAN, SIN. Y
LIBRES DE *Xanthomonas campestris* pv. AEROPUERTO
citri y *Bactrocera* INTERNACIONAL DE
tsuneonis”. ASIMISMO, DEBERA INDICAR QUE LA FRUTA
MEXICO, D.F.

SE SOMETIO EN ORIGEN A UN TRATAMIENTO DE
INMERSION

EN UNA SOLUCION DE CLORO AL 0.05%, CON UN PH.
ENTRE 6.0 Y 7.5, DURANTE 1 A 2 MINUTOS, O EN UNA
SOLUCION DE ORTOFENILFENATO DE SODIO AL 2%
DURANTE 1 MINUTO; Y A UN TRATAMIENTO DE
ALMACENAMIENTO EN FRIO CON UN PERIODO DE
EXPOSICION DE 18 DIAS A 0.6 °C, 20 DIAS A 1.1 °C O 22
DIAS 1.7 °C.
REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN

F079 NARANJA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA CIUDAD REYNOSA,
(TEXAS) INCLUIR UNA DECLARACION ADICIONAL QUE
INDIQUE QUE NUEVO LAREDO Y
“LOS CITRICOS EN ESTE EMBARQUE CUMPLEN CON LOS
MATAMOROS, TAMPS.
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PLAN
DE TRABAJO ACORDADO ENTRE SAGAR/DGSV Y

USDA/APHIS, Y ESTA LIBRE DE *Anastrepha ludens*".
SOLO SE PERMITE LA IMPORTACION DE CITRICOS
ORIGINARIOS DE LOS CONDADOS DE HIDALGO, CAMERON
Y WILLACY Y DE AQUELLAS AREAS SEÑALADAS EN EL
PLAN DE TRABAJO. PARA EL CASO DEL CONDADO DE
HIDALGO, EL AREA DE PRODUCCION DEBERA ESTAR
COMPRENDIDA EN EL AREA DELIMITADA EN EL PLAN DE
TRABAJO.

F080 TORONJA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA CIUDAD REYNOSA,
(TEXAS) INCLUIR UNA DECLARACION ADICIONAL QUE
INDIQUE QUE NUEVO LAREDO Y
"LOS CITRICOS EN ESTE EMBARQUE CUMPLEN CON LOS
MATAMOROS, TAMPS.
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PLAN
DE TRABAJO ACORDADO ENTRE SAGAR/DGSV Y
USDA/APHIS, Y ESTA LIBRE DE *Anastrepha ludens*".
SOLO SE PERMITE LA IMPORTACION DE CITRICOS
ORIGINARIOS DE LOS CONDADOS DE HIDALGO, CAMERON
Y WILLACY Y DE AQUELLAS AREAS SEÑALADAS EN EL
PLAN DE TRABAJO. PARA EL CASO DEL CONDADO DE
HIDALGO, EL AREA DE PRODUCCION DEBERA ESTAR
COMPRENDIDA EN EL AREA DELIMITADA EN EL PLAN DE
TRABAJO.

H001 ACELGA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA TODOS LOS PUNTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE *Bemisia* .
DE INGRESO

argentifolii

H002 ACELGA GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
D.F.;

CANCUN, Q. ROO.;
CD. HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

H003 AJO E.U.A. AL INGRESAR AL PAIS SE APLICARA FOSFURO DE TODOS
LOS PUNTOS
ALUMINIO A DOSIS DE 3 PASTILLAS POR TONELADA, 72 DE
INGRESO
HORAS DE EXPOSICION. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA INDICAR QUE EL PRODUCTO
ESTA LIBRE DE *Ditylenchus dipsaci*
y *Sclerotium cepivorum*.

H004 AJO CHILE ALTAMIRA, TAMPS.;
MANZANILLO, COL.;
VERACRUZ, VER.;
AEROPUERTOS

			INTERNACIONALES DE LA CD. DE MEXICO, GUADALAJARA, JAL.; CANCUN, Q. ROO Y LAZARO CARDENAS, MICH.
H005	ALCACHOFA		CHILE ALTAMIRA, TAMPS.; MANZANILLO, COL.; VERACRUZ, VER.; AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE LA CD. DE MEXICO, GUADALAJARA, JAL.; CANCUN, Q. ROO Y LAZARO CARDENAS, MICH.
H006	ALCACHOFA	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H007	ALFALFA GERMINADA	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H008	ANIS FRESCO	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H009	APIO GUATEMALA INTERNACIONAL DEBERA		EL CERTIFICADO FITOSANITARIO AEROPUERTOS ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE INTERNACIONALES DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO, D.F.;
			CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS.
H010	APIO	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H011	BERRO	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H012	BERRO GUATEMALA INTERNACIONAL DEBERA		EL CERTIFICADO FITOSANITARIO AEROPUERTOS ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE INTERNACIONALES DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO, D.F.;
			CANCUN, Q. ROO, CD. HIDALGO Y CD. CUAUHTEMOC, CHIS.
H013	BETABEL	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO
H014	BETABEL GUATEMALA INTERNACIONAL DEBERA		EL CERTIFICADO FITOSANITARIO AEROPUERTOS

ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES

DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,

D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.

HIDALGO Y CD.

CUAUHTEMOC, CHIS.

H015 BROCOLI E.U.A. EL PRODUCTO DEBERA VENIR LIBRE DE HOJAS.

TIJUANA, TECATE,

MEXICALI, B.C.;

NOGALES, SON.; CD.

JUAREZ, CHIH.; CD.

ACUÑA Y PIEDRAS

NEGRAS, COAH.;

MATAMOROS,

TAMPS.;

AEROPUERTOS

INTERNACIONALES

DE LA CD. DE

MEXICO Y DE

GUADALAJARA, JAL.

H016 BROCOLI GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO

INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS

ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES

DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,

D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.

HIDALGO Y CD.

CUAUHTEMOC, CHIS.

H017 CALABACITA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO

INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS

CALABAZA INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE
DE INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

H018 CALABACITA GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO

INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS

MINIATURA ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A
BASE INTERNACIONALES

DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,

D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.

HIDALGO Y CD.

CUAUHTEMOC, CHIS.

H019 CALABAZA HOLANDA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO

INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS

ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE DE
INGRESO

Spodoptera littoralis,
 Pseudomonas marginalis.
 H020 CAMOTE E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
 DEBERA TODOS LOS PUNTOS
 INDICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE Euscepes . DE
 INGRESO
 postfasciatus y Phaeoisariopsis
 bataticola
 H021 CEBOLLA CHILE AEROPUERTOS
 INTERNACIONALES
 DE MEXICO, D.F.;
 GUADALAJARA, JAL.;
 ALTAMIRA, TAMPS.;
 VERACRUZ, VER.;
 MANZANILLO, COL.;
 LAZARO CARDENAS,
 MICH.;Y CANCUN, Q.
 ROO.
 H022 CEBOLLA E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
 DEBERA TODOS LOS PUNTOS
 CEBOLLIN INDICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE
 Ditylenchus DE INGRESO
 dipsaci, Sclerotium cepivorum y
 Bemisia argentifolii.
 H023 CEBOLLA GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
 INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
 ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
 INTERNACIONALES
 DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
 D.F.;
 CANCUN, Q. ROO, CD.
 HIDALGO Y CD.
 CUAUHEMOC, CHIS.
 H024 CHALOTE E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
 DE INGRESO
 H025 CHAMPIÑON E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
 DE INGRESO
 H026 CHAMPIÑON GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
 INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
 ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
 INTERNACIONALES
 DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
 D.F.;
 CANCUN, Q. ROO, CD.
 HIDALGO Y CD.
 CUAUHEMOC, CHIS.
 H027 CHAYOTE GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
 INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
 ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
 INTERNACIONALES

DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,

D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.

HIDALGO Y CD.

CUAUHTEMOC, CHIS.

H028 CHICHARO E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H029 CHICHARO GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES

DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,

D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.

HIDALGO Y CD.

CUAUHTEMOC, CHIS.

H030 CHILE FRESCO E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS

(TODOS LOS INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE
DE INGRESO
TIPOS)

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA. NO DEBE EXCEDER DE
3% DE PROBLEMAS DE CALIDAD FITOSANITARIA. NO SE
PERMITE EL INGRESO DE PRODUCTO CON NIVELES
SUPERIORES AL LIMITE MAXIMO DE RESIDUOS (LMR) DE
PLAGUICIDAS", POR LO QUE SE DEBERA TOMAR MUESTRA
EN EL PUNTO DE INGRESO.

H031 CHILE MORRON CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA MANZANILLO, COL.;

INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
ALTAMIRA, TAMPS.;

MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO
CARDENAS,

Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
MICH.; VERACRUZ,

COMO LIBRE DE ESTA PLAGA. VER.; CANCUN, Q.
ROO; AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F. Y DE
GUADALAJARA, JAL.

H032 CHILE MORRON ESPAÑA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS

ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE MOSCA
DE INGRESO

DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*).

H033 CHILE HOLANDA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA TODOS LOS PUNTOS

ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE *Ceratitis*
DE INGRESO

- capitata, *Ostrinia nubilalis* y
Helicoverpa armigera Y QUE FUE
 PRODUCIDO BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO.
- H034 CILANTRO E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
 DE INGRESO
- H035 CILANTRO GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
 INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
 ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
 INTERNACIONALES
 DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
 D.F.;
- CANCUN, Q. ROO, CD.
 HIDALGO Y CD.
 CUAUHEMOC, CHIS.
- H036 COL E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA
 TODOS LOS PUNTOS
 ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE *Bemisia* DE
 INGRESO
argentifolii.
- H037 COL GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
 INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
 ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
 INTERNACIONALES
 DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
 D.F.;
- CANCUN, Q. ROO, CD.
 HIDALGO Y CD.
 CUAUHEMOC, CHIS.
- H038 COL DE E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
 DEBERA TODOS LOS PUNTOS
 BRUSELAS ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE
Bemisia DE INGRESO
argentifolii
- H039 COL DE GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
 INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
 BRUSELAS ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A
 BASE INTERNACIONALES
 DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
 D.F.;
- CANCUN, Q. ROO, CD.
 HIDALGO Y CD.
 CUAUHEMOC, CHIS.
- H040 COL DE BRUSELASHOLANDA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
 INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
 BRUSELAS ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE
Bemisia DE INGRESO
argentifolii
- H041 COLIFLOR E.U.A. EL PRODUCTO DEBERA VENIR LIBRE DE HOJAS
 TIJUANA, TECATE,
 MEXICALI, B.C.;

NOGALES, SON.; CD.
JUAREZ, CHIH.; CD.
ACUÑA Y PIEDRAS
NEGRAS, COAH.;
MATAMOROS,
TAMPS.;
AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE LA CD. DE
MEXICO Y DE
GUADALAJARA, JAL.

H042 COLIFLOR GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,

D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

H043 COLINABO E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H044 EJOTEE.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA TODOS LOS PUNTOS
INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE DE
INGRESO

PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
(CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
IMPORTANCIA CUARENTENARIA".

H045 EJOTEGUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,

D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

H046 ELOTE E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H047 ELOTE GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,

D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

H048 ENDIVIA CHILE AEROPUERTOS

INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F.;
GUADALAJARA, JAL.;
ALTAMIRA, TAMPS.;
VERACRUZ, VER.;
MANZANILLO, COL.;
LAZARO CARDENAS,
MICH.; Y CANCUN,
Q. ROO.

H049 ENDIVIA E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H050 ENDIVIA FRANCIA TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H051 ENDIVIA GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

H052 ENDIVIA HOLANDA TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H053 ENELDO E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H054 ESPARRAGOCCHILE AEROPUERTOS
INTERNACIONALES
DE MEXICO, D.F.;
GUADALAJARA, JAL.;
ALTAMIRA, TAMPS.;
VERACRUZ, VER.;
MANZANILLO, COL.;
LAZARO CARDENAS,
MICH.; Y CANCUN, Q.
ROO.

H055 ESPARRAGOE.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H056 ESPARRAGOGUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

H057 ESPARRAGOHOLANDA TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H058 ESPARRAGOPERU TODOS LOS PUNTOS

DE INGRESO

H059 ESPINACA E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H060 ESPINACA GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

H061 HIERBABUENA E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H062 HIERBABUENA GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

H063 HINOJO E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H064 HINOJO HOLANDA TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H065 HONGOS E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H066 HONGOS FRANCIA TODOS LOS PUNTOS
COMESTIBLES DE INGRESO

H067 HONGOS GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
COMESTIBLES ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE
TRATADO A BASE INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

H068 JENGIBRE E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H069 JITOMATE CANADA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA LIBRE DE
INGRESO
DE MOSCAS DE LA FRUTA.

H070 JITOMATE CHILE EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
DEBERA MANZANILLO, COL.;

INDICAR QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRO LIBRE DE
 ALTAMIRA, TAMPS.;
 MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*) LAZARO
 CARDENAS,
 Y NO FUE PRODUCIDA EN LA REGION I, NO DECLARADA
 MICH.; VERACRUZ,
 COMO LIBRE DE ESTA PLAGA VER.; CANCUN, Q.
 ROO; AEROPUERTOS
 INTERNACIONALES
 DE MEXICO, D.F. Y DE
 GUADALAJARA, JAL.

H071 JITOMATE E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
 DEBERA TODOS LOS PUNTOS
 (TOMATE) INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE
 DE INGRESO
 PROVIENE DE AREAS QUE NO ESTAN REGULADAS
 (CUARENTENADAS) PARA MOSCAS DE LA FRUTA DE
 IMPORTANCIA CUARENTENARIA". SE ACEPTA HASTA UN
 5% DE FOLIOLOS (5 FOLIOLOS POR CADA 100 FRUTOS).

H072 JITOMATE GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
 INTERNACIONAL DEBERA CD. HIDALGO Y CD.
 INDICAR QUE "EL PRODUCTO DE ESTE EMBARQUE FUE ".
 CUAUHTEMOC, CHIS.
 PRODUCIDO EN LA LAGUNA DE RETANA, EL PROGRESO,
 JUTIAPA, AREA BAJO SISTEMA DE TRAMPEO PARA LA
 MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*), Y FUE
 COSECHADO EN ESTADO "VERDE MADURO" Y EMPACADO
 EN INSTALACIONES PROTEGIDAS CON MALLAS
 DEBERA PRESENTAR CERTIFICADO OFICIAL EXPEDIDO
 POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA QUE CONSTATE
 QUE LAS AGUAS DE RIEGO DEL AREA DE PRODUCCION
 ESTAN LIBRES DEL AGENTE CAUSAL DEL COLERA.
 LA IMPORTACION DE ESTE PRODUCTO PUEDE SER PARA
 CONSUMO PARA EL INTERIOR DEL PAIS O DE LA FRANJA
 FRONTERIZA DE CHIAPAS. EN EL CASO DE
 IMPORTACIONES AL INTERIOR DEL PAIS, EL PRODUCTO
 DEBE ESTAR EN "VERDE", POR LO QUE SI SE LLEGAN A
 ENCONTRAR JITOMATES MADUROS (ROJOS) EN UN
 EMBARQUE, ESTE SERA RECHAZADO.

H073 JITOMATE HOLANDA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
 INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
 ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE MOSCA
 DE INGRESO
 DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*).

H074 KOHL RABI E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL
 DEBERA TODOS LOS PUNTOS
 ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE Bemisia DE
 INGRESO
 argentifolii.

H075 LECHUGA E.U.A. TODOS LOS PUNTOS

DE INGRESO

H076 LECHUGA GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

H077 LECHUGA HOLANDA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA TODOS LOS PUNTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE LIBRE DE DE
INGRESO

Liriomyza trifolii y Olpidium
brassicae.

H078 MANZANILLA E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H079 MEJORANA E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H080 NABO E.U.A. EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA
TODOS LOS PUNTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE Bemisia DE
INGRESO

argentifolii.

H081 NAPA E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H082 NOPAL E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H083 OREGANO E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H084 PEREJIL E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H085 PEREJIL GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

H086 PERIFOLLO E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H087 PORO E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H088 PORO HOLANDA TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H089 PUERO E.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO

H090	RABANO	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA	TODOS LOS PUNTOS	ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE Bemisia DE INGRESO
					argentifolii
H091	RABANO	HOLANDA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA	TODOS LOS PUNTOS	ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO ESTA LIBRE DE Bemisia DE INGRESO
					argentifolii
H092	RADICHIO	CHILE	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE MEXICO, D.F.;		GUADALAJARA, JAL.;
					ALTAMIRA, TAMPS.;
					VERACRUZ, VER.;
					MANZANILLO, COL
					LAZARO CARDENAS, MICH.;
					Y CANCUN, Q. ROO.
H093	RADICHIO	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO		
H094	RADICHIO	GUATEMALA	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DEBERA	AEROPUERTOS	ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE INTERNACIONALES
					DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO, D.F.;
					CANCUN, Q. ROO, CD.
					HIDALGO Y CD.
					CUAUHTEMOC, CHIS.
H095	RADICHIO	HOLANDA	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO		
	ROSSO				
H096	REMOLACHA	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO		
H097	REPOLLO	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO		
H098	RIOBARDO	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO		
H099	SALVIA	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO		
H100	SETAS FRESCAS	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO		
H101	SETAS FRESCAS	FRANCIA	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO		
H102	SOYA	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO		
	GERMINADA				
H103	TRUFA FRESCA	E.U.A.	TODOS LOS PUNTOS DE INGRESO		
H104	TRUFA FRESCA	ITALIA	TODOS LOS PUNTOS		

DE INGRESO
H105 ZANAHORIAE.U.A. TODOS LOS PUNTOS
DE INGRESO
H106 ZANAHORIA GUATEMALA EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
INTERNACIONAL DEBERA AEROPUERTOS
ESPECIFICAR QUE EL PRODUCTO VIENE TRATADO A BASE
INTERNACIONALES
DE AGUA CON CLORO A DOSIS DE 200 PPM. DE MEXICO,
D.F.;

CANCUN, Q. ROO, CD.
HIDALGO Y CD.
CUAUHTEMOC, CHIS.

No se permite la reexportación de los productos sujetos a esta Norma Oficial de un tercer país, por lo que las importaciones deben ser directas del país de origen a México.

Los casos de los productos incluidos en esta Norma por especie y país de origen se sometieron a un Análisis de Riesgo de Plagas, los cuales sustentan los requisitos y medidas fitosanitarias que deben cumplirse para que puedan ingresar al territorio nacional, así como las características de la zona donde se origine el problema y las de la zona a las que se destinen los vegetales.

Ante cualquier solicitud de importación de una especie y país de origen no previstos en la Norma se deben solicitar a la Secretaría los requisitos fitosanitarios en base a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica.

Se prohíbe a toda persona física o moral introducir al territorio mexicano cualquier cantidad de productos regulados por esta Norma Oficial que no cumplan con las disposiciones fitosanitarias establecidas en la misma.

4.3.1 Verificación en origen

Cuando se requiera la verificación en origen para la importación de los productos vegetales sujetos en esta Norma Oficial, el interesado debe solicitar por escrito a la Secretaría información sobre los programas de verificación en origen existentes o solicitar la instrumentación de un nuevo programa en caso de ser necesario, en base al artículo 25 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

En el caso de los programas de verificación en origen ya existentes, la Secretaría notificará por escrito al interesado si es factible realizar la importación del producto correspondiente. Adicionalmente, la Secretaría comunicará a los puntos de inspección fitosanitaria internacional de entrada, de la fecha del término del programa de verificación, con lo cual la importación del producto respectivo queda suspendida hasta el inicio de un nuevo programa de verificación en origen.

4.4 Disposiciones generales

Ante el conocimiento de cambio de las condiciones fitosanitarias en un país exportador, la Secretaría debe publicar la norma oficial con carácter de emergencia que establezca la prohibición de la importación o la modificación de los requisitos fitosanitarios.

Cuando se compruebe que los productos enunciados regulados en este punto no cumplen con las disposiciones fitosanitarias respectivas, la Secretaría ordenará su rechazo o su destrucción a costa del propietario o importador.

Como lo establece el artículo 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Secretaría, aleatoriamente, podrá verificar o inspeccionar vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, embalajes, maquinaria, equipos e insumos fitosanitarios de

importación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de esta Norma Oficial, estando facultada para suspender o revocar en cualquier tiempo y lugar y sin responsabilidad alguna, los certificados fitosanitarios que se hayan expedido y para aplicar las medidas fitosanitarias necesarias, cuando se detecte la existencia de algún riesgo fitosanitario superveniente.

5. Observancia de la Norma

La verificación y certificación de esta Norma estará a cargo del personal oficial de Inspección Fitosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; por lo cual, cuando se cumpla con lo establecido en este ordenamiento, los productos regulados se les expedirá el certificado fitosanitario de importación para su ingreso al territorio nacional.

6. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7. Bibliografía

Agrios, N. G. 1985. Fitopatología. Editorial Limusa. D.F., México, 756 p.

Aluja, S. M. 1993. Manejo integrado de la mosca de la fruta. Ed. Trillas. México, D.F.

Berg, G. H. 1989. La Cuarentena Vegetal: Teoría y Práctica. Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria. Edición española. San Salvador, El Salvador.

Hagedorn, D. J. 1984. Compendium of Pea Diseases. The American Phytopathological Society. U.S.A.

Howitt, A. J. 1993. Common Tree Fruit Pest. Department of Entomology. Michigan State University Extension. U.S.A.

La Rue, J. H. and R. S. Johnson. 1989. Peaches, Plums and Nectarines. Growing and Handling for Fresh Market. Division of Agriculture and Natural Resources. University of California. U.S.A.

Maas, J. L. 1984. Compendium of Strawberry Diseases. The American Phytopathological Society. U.S.A.

NAPPO/FAO. 1996. Glossary of Phytosanitary Terms. NAPPO Secretariat. Ottawa, Ontario, Canada.

Sing, V. O., M. Maldonado y M. Pizano. 1989. Memorias del Simposio Latinoamericano de Flores y Plantas Ornamentales. Ed. Presencia Ltda. Bogotá, Colombia.

University of California. 1985. Integrated Pest Management for Almonds. Division of Agriculture and Natural Resources. University of California. U.S.A.

University of California. 1991. Integrated Pest Management for Apples & Pears. Division of Agriculture and Natural Resources. University of California. U.S.A.

8. Concordancia con otras normas internacionales

A la fecha de publicación de la presente Norma no se localizó norma internacional de concordancia.

9. Disposiciones transitorias

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de junio de 1996.- El Director General Jurídico, Roberto Zavala Echavarría.- Rúbrica.